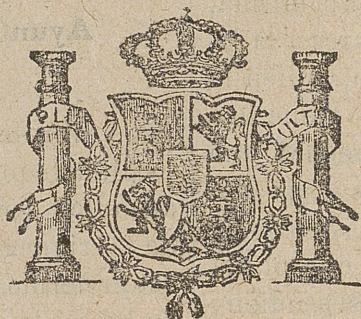


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 26 de Marzo de 1886.*)

Seccion cuarta.

Núm. 535.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Derechos reales.

CIRCULAR.

Por Real decreto fecha 16 del actual, inserto en la *Gaceta* de 20 del mismo, se dispone que la liquidacion del Impuesto de Derechos reales que hasta ahora viene practicándose en el Registro de la propiedad de esta capital y por lo que respecta á Valladolid y

pueblos correspondientes á los Partidos judiciales de los distritos de la Audiencia y la Plaza en el mismo; desde el dia 1.º de Abril próximo, dicha liquidacion estará á cargo del Sr. Abogado del Estado que presta sus servicios en esta Administracion Provincial, cuyo funcionario adquiere al propio tiempo el cargo de liquidador.

Y con el fin de que, los Sres. Jueces de 1.ª instancia, municipales, Registradores de la propiedad, civil y de comercio, Notarios públicos y Escribanos actuarios cumplan por su parte las prevenciones del cap. 10, artículos 145 y siguientes del Reglamento del Impuesto, como así bien, sepan los particulares todos donde han de acudir para la práctica de sus gestiones administrativas en este ramo especial, he acordado hacer públicas las prevenciones siguientes:

1.ª Desde el dia 1.º de Abril próximo, y en lo sucesivo desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, escepto los festivos, queda instalada la Oficina liquidadora en una de las dependencias que la Delegacion de Hacienda ocupa en el edificio de San Gregorio y en el despacho del Sr. Abogado del Estado como encargado que es de la liquidacion.

2.ª A contar desde el expresado dia 1.º de Abril los documentos correspondientes á los

Distritos judiciales de la Audiencia y la Plaza en esta ciudad y pueblos agregados a la misma, serán presentados por los particulares á la liquidacion, al Abogado del Estado, quien la practicará en igual forma que se viene haciendo y cobrando los propios derechos que ingresarán los interesados en la Caja del Tesoro.

3.^a Los particulares ó Notarios que el dia 31 del actual, tuvieran documentos pendientes de liquidacion en la actual oficina liquidadora-Registro de la Propiedad, desde el dia 1.^o de Abril próximo antes citado, les encontrarán en poder del Sr. Abogado del Estado previa entrega por inventario que el Sr. Registrador haga á aquel, segun está mandado.

4.^a Ultimamente y dada la nueva forma de recaudacion del impuesto, encargo á los particulares, que si por alguno hubiera morosidad ó negligencia en el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, que regulan el impuesto citado, y dejara de presentar á liquidacion ya testamentarias, trascurridos los plazos legales; ya documentos que envuelvan conceptos de trasmision, y no se satisfagan, se aplicarán las disposiciones penales que el citado Reglamento previene, al propio tiempo que dará principio una fiscalizacion sucinta y detallada por este ramo especial, en el cual existe un abadono considerable en esta provincia; lastimoso mas que para nadie, para los mismos contribuyentes negligentes, toda vez que con sus omisiones, ni pueden legitimar su condicion de dueños por los títulos de propiedad de que carecen, cercenando con sus actos sus propios intereses, no solo con la multa que por ministerio de la ley se impone, sino con el recargo del 6 por 100 de demora, procedimientos de apremio, á que puedan verse sometidos.

Y con el fin de que las urgentes disposiciones sean cumplidas, teniendo como tienen desde su insercion en la *Gaceta* caracter obligatorio, las hago públicas en esta forma, para su mayor conocimiento.

Valladolid 23 de Marzo de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.

NÚM. 543.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder á la formacion del apéndice para la derrama de la contribucion de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este referido Ayuntamiento que ha de servir de base á la contribucion territorial del próximo año económico de 1886-87, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial», relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Villacarralon Marzo 23 de 1886.—El Alcalde, Félix Vega.—El Secretario, Cástulo Rojo.

NÚM. 531.

Ayuntamiento constitucional de Sahelices de Mayorga.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial que corresponde á esta villa para el año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo término podrán los terratenientes exponer cuanto crean conveniente, en la inteligencia de que, trascurrido sin haberlo verificado, no serán oidos.

Sahelices 19 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Baltasar Gago.—El Secretario, Timoteo Escudero.

NÚM. 532.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion terri-

torial para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de la corporacion por término de quince dias improrogables, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones á que se crean con derecho; en la inteligencia de que no serán oidas las que se presenten fuera del referido plazo.

Tudela de Duero á 22 de Marzo de 1886.
—El Alcalde, Mariano Renedo Ordejon.

NÚM. 533.

Alcaldía constitucional de Villanubla.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias, á contar desde la fecha de su publicacion, durante cuyo plazo, los terratenientes podrán enterarse de las alteraciones ocurridas en la riqueza de este término, en virtud de las traslaciones de dominio.

Villanubla 22 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Eulogio Valentin.—El Secretario, Tomás Carrascal.

NÚM. 530.

Alcaldía constitucional de Casasola de Arion.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial que corresponde á esta villa para el año económico de 1886 al 87, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á fin de que los terratenientes puedan examinarle y alegar cuantas reclamaciones crean asistirles, dentro del término indicado, en la inteligencia de que, trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, no será oida ninguna.

Casasola 22 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Felipe Garrido.

Seccion quinta.

NÚM. 542.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de Instruccion de esta Villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial se sirvan practicar diligencias para la busca de dos caballerías cuyas señas de las mismas se expresarán al final y que en la madrugada del diez y siete de los corrientes fueron sustraidas á Manuel Martinez, vecino de Valdezate, en este partido judicial, de una cuadra que tiene frente á su casa-habitacion, sita en dicho pueblo, asi como tambien para la captura de la persona en cuyo poder se encontraren si no justificase la legítima adquisicion de precitadas bestias; poniendo en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes unas y otra: pues así lo tengo acordado por auto de ayer dictado en el sumario que me encuentro instruyendo por virtud de dicha sustraccion.

Dado en Roa á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Prudencio Hinojal.—Por mandado de S.^a S.^a, Eleuterio Arrontes.

Señas de las caballerías sustraidas.

1.^a Un muleto de dos años, como de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, esquilado un poco el rabo junto al ano, herrado de las manos, cola larga, recortada un poco la erin, con cabezada de becerro muy usada y una manta de tramado vieja, con una cincha tambien muy usada.

2.^a Una pollina de cinco años, negra, como de seis cuartas de alzada, cabeza pequeña, herrada de las manos, pelada un poco el lomo izquierdo, con cabezada de cinto viejo, con su rastrilla y ramal.

NUM. 512.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE ABRIL DE 1886.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROGENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	MONT.	
				Expediente.	Inventario.				Pesetas.	Cts.
Félix Zurita	Valladolid	Dos tierras	Estado	10263	108	Ataques	20	11 Abril 1886	28	13
Santiago Izquierdo	Montealegre	Un prado	Id.	11799	516	Montealegre	12	14 idem	306	10
Gabriel Martín	Idem	Una tierra	Id.	11815	534	Idem	12	27 idem	32	50
Damian Hernandez	Nava del Rey	Dos tierras	Id.	12149	7169	Villaverde	11	4 idem	190	50
Baldomero Prieto	Cubillas	Tres idem	Id.	12264	1946	Cubillas	10	21 idem	250	05
Hipólito Fernandez	Idem	Una casa	Id.	12265	1937	Idem	10	21 idem	18	
Victoriano Vazquez	Villaviciencio	Ccho tierras	Id.	12448	1925	Villaviciencio	8	1 idem	177	
Lúcas Catalina	Remondo	Diez idem	Id.	12465	8840	Iscaz	8	16 idem	200	
Silvestre Escudero	Tordesillas	Una casa	Id.	12690	497	Tordesillas	6	25 idem	55	
Venancio Gutierrez	Idem	Una idem	Id.	12691	496	Idem	6	25 idem	74	30
Pedro Escudero	Fuente de Santa Cruz	Una tierra	Clero	40124	197	Almenara	20	1 idem	55	
Bernardo Martín	Ataques	Cinco idem	Id.	10265	100	Ataques	20	1 idem	176	50
Bernardo Lorenzo	Idem	Un quifon tierras	Id.	10259	107	Idem	20	1 idem	39	
Florentino Rodriguez	Bocigas	Nueve tierras	Id.	10060	186	Bocigas	20	1 idem	136	44
Basilio Fragua	Fuente de Santa Cruz	Nueve idem	Id.	10008	38	Fuente Olmedo	20	1 idem	92	88
José Sobrino	Fuente Olmedo	Diez y nueve idem	Id.	10006	38	Idem	20	1 idem	250	25
Hilario Sanz	Madrid	Veintuna idem	Id.	10007	38	Idem	20	1 idem	246	63
Elias Cendon	Muriel	Diez y seis idem	Id.	10031	44	Muriel	20	3 idem	188	13
Zacarias Castellanos	San Miguel del Pino	Tres herreñales y una tierra	Id.	10119	808	San Miguel del Pino	20	4 idem	50	
Domingo Ant.º Taboada	Portillo	Un solar	Id.	8937	12	Arabal de Portillo	20	4 idem	21	25
Patricio Ayala	Hornillos	Una tierra	Id.	10194	141	Hornillos	20	5 idem	31	25
Benigno Villalba	Valladolid	Un lagar y bodega	Id.	10018	131	San Miguel del Pino	20	5 idem	90	
Toribio Diaz	Salvador	Siete tierras	Id.	10035	180	Muriel	20	6 idem	87	50
Ciriaco Lopez	Idem	Trece idem	Id.	9984	74	Salvador	20	6 idem	295	25
Marcelino Lorente	Ataques	Diez y nueve idem	Id.	10266	108	Ataques	20	8 idem	200	25
Andrés Callejo	Honquilara	Veintisiete idem	Id.	10140	31	Honquilara	20	8 idem	237	75
Cecilio Martinez	Iscaz	Una tierra	Id.	10127	29	Iscaz	20	8 idem	68	76
Pedro Vara	Ataques	Diez y siete tierras	Id.	10248	102	Ataques	20	8 idem	625	13
Juan Lorenzo	Pozaldez	Una tierra	Id.	10179	202	Pozaldez	20	9 idem	37	75
Roman García	Idem	Una idem	Id.	10178	201	Idem	20	9 idem	28	75
Francisco Higuera	Villavieja	Un quifon tierras	Id.	10101	800	Villavieja	20	27 idem	27	88
José Llorente	Ataques	Veintuna tierras	Id.	10250	100	Ataques	20	29 idem	782	63
Lucas Izquierdo	Idem	Un quifon tierras	Id.	10190	224	Idem	19	3 idem	149	

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIENDO.	IMPORTE. Pesetas. Cts.
				Expediente.	Inventario.				
Eusebio Gonzalez	Ataques	Un quínon tierras	Clero	10257	217	Ataques	19	3 Abril 1886	317 63
Faustino Félix de Vargas	Madrid	Dos tierras	Id.	10446	506	Villalar	17	9 idem	48 25
El mismo	Idem	Una tierra.	Id.	10445	505	Idem	17	9 idem	16 38
Lorenzo Alonso	Dueñas de Medina	Un quínon tierras	Id.	10722	487	Dueñas de Medina	16	1 idem	187 55
José Llorente	Ataques	Ocho tierras	Id.	10188	113	Ataques	16	4 idem	687 62
Pedro Bueno	Tordesillas	Once idem	Id.	11038	8987	Tordesillas	16	10 idem	137 50
El mismo	Idem	Treinta y una idem	Id.	11037	8986	Velilla	16	10 idem	88 75
Fernando Rodriguez	Tiedra	Doce idem	Id.	11151	17	Pobladura	16	12 idem	1300
El mismo	Idem	Catorce idem	Id.	11152	18	Idem	16	12 idem	1250 05
Marcelino Llorente	Ataques	Nueve idem	Id.	10186	113	Ataques	16	12 idem	562 50
Gregorio Mera	Olmedo	Un huerto	Id.	11149	9034	Olmedo	16	27 idem	87 75
El mismo	Idem	Ocho tierras.	Id.	11150	9035	Idem	16	27 idem	150 25
Narciso Gallegos	Cistérniga	Des idem	Id.	11621	9161	Cistérniga	13	24 idem	157 75
Juan Pastor	Aguilar	Un quínon tierras	Id.	11583	4067	Aguilar	13	29 idem	155 50
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	11603	4208	Idem	13	29 idem	200
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	11582	3870	Idem	13	29 idem	103 10
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	11590	3931	Idem	13	29 idem	60
Tomás Francos	Idem	Un idem idem	Id.	11588	4115	Idem	13	29 idem	350
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	11581	4047	Idem	13	29 idem	145
Francisco Choya	Idem	Un idem idem	Id.	11592	4193	Idem	13	29 idem	450
Camilo Guzman	Valladolid	Una casa	Id.	11587	4301	Valladolid	13	29 idem	175
Francisco Pocero	Dueñas de Medina	Una tierra.	Id.	11605	571	Dueñas de Medina	13	29 idem	135
Patricio Torres	Villalon	Cuatro tierras	Id.	12151	9167	Mayorga	11	12 idem	250 50
El mismo	Idem	Una era	Id.	11920	1669	Idem	11	19 idem	100
Santiago García	Matapozuelos	Un edificio	Id.	11922	1872	Idem	11	19 idem	30
Celedonio Duque	Villaco	Una tierra	Id.	12153	758	Matapozuelos	11	19 idem	16 25
Gregorio Ruiz	Idem	Una idem	Id.	12260	9197	Villaco	10	14 idem	340
Federico Blanco	Bolaños	Un quínon tierras	Id.	12261	9196	Idem	10	19 idem	38 55
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	12250	9195	Bolaños	10	24 idem	43 95
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	12243	9194	Idem	10	24 idem	92
Victorio Bitambet	Tordesillas	Redencion de un censo	Id.	12244	9193	Idem	10	24 idem	52 30
Agustín Sanz	Arrabal de Portillo	Dos tierras	Id.	5634	228	Tordesillas	9	6 idem	34 37
Valentin Izquierdo	Ataques	Un terreno	Id.	10183	1	Santiago del Arroyo	20	9 idem	19 63
Eusebio Fernandez	Villan	Tres tierras	Id.	10240	211	Ataques	20	9 idem	27 63
Nicolás Gonzalez	Idem	Diez y siete idem	Id.	10108	804	Villan	20	10 idem	187 63
Ricardo Ventosa	Ventosa	Una viña	Id.	10105	246	Idem	20	10 idem	537 88
Eulogio Fernandez	Idem	Una panera	Id.	10217	206	Ventosa	20	11 idem	113 38
Pablo Sanz	Fuente Olmedo	Un majuelo	Id.	10218	151	Idem	20	11 idem	325 38
Florentino Gamarra	Hornillos	Una bodega	Id.	10063	188	Fuente Olmedo	20	11 idem	14 06
Francisco Martin	Ramiro	Diez tierras	Id.	10196	144	Hornillos	20	15 idem	15
Leon Cantalapiedra	Ventosa	Un quínon tierras	Id.	10211	16	Ramiro	20	15 idem	210 63
				10216	205	Ventosa	20	23 idem	251 25

(Concluirá.)

NÚM. 540.

D. Crisanto Posada y Galvan, Juez de Instruccion de este partido.

Por el presente hace saber: Que con fecha quince de Febrero último se promovió en este Juzgado á instancia de D. Abdon Fernandez Delgado, vecino de Berrueces, perteneciente á la seccion de Moral de la Paz, demanda formal, solicitando se le declare con derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes en la seccion á que pertenece su domicilio, mediante hallarse adornado de los requisitos que exige el artículo quince de la ley electoral vigente de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho. Admitida la demanda por haberse acompañado con la solicitud los documentos necesarios para ello de conformidad con lo que dispone el artículo veintisiete de la citada ley, se instruye el presente edicto, haciendo constar dichos particulares al objeto de que los que quieran formalizar oposicion á dicha inclusion lo verifiquen acudiendo á este Juzgado dentro del término de veinte dias contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de este provincia y pasado sin verificarlo se acordará lo que proceda.

Dado en Villalon Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y seis.—Crisanto Posada.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva.

NÚM. 549.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instruccion de este partido.

En la causa que en este Juzgado pende sobre robo de tres mulas y efectos pertenecientes á Epifanio García, vecino de Cebreros, Alejo Cabezas y Tiburcio Barba, de Villarejo del Valle, ejecutado en la posada titulada de la Mingoriana de esta capital, la noche del diez y nueve al veinte del corriente mes, he acordado expedir la presente requisitoria exhortando á todas las autoridades tanto civiles como militares y encargando á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captu-

ra y remision á este Juzgado de dichas caballerías y efectos cuyas señas se determinan á continuacion así como de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si en el acto no acreditasen su legítima adquisicion y que asimismo se proceda á la detencion y conduccion á este dicho Juzgado de un sujeto llamado Saturnino Moreno, vecino de Navalcarnero, como de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, color bueno, con bigote, pelo castaño, que viste pantalon negro y sombrero ancho y de un jóven que se dice ser sobrino del Saturnino, como de trece años, estatura proporcionada á la edad, buen color y algo tierno de ojos.

Dado en Avila á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S.^a, Juan R. Gutierrez.

Señas de las caballerías y efectos.

Una mula como de ocho á nueve años, alzada algo más de seis cuartas y media, pelo pardo, con una matadura en la paletilla derecha.

Otra mula de seis años, alzada seis cuartas y media, pelo negro con lunares blancos en los costillares, una rozadura pequeña en el izquierdo y sangrada recientemente en el lado derecho del cuello.

Otra mula cerrada, pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, con una rozadura en el costillar derecho.

Una cabezada de correa con el ronzal de cáñamo.

Otra cabezada de cáñamo y estambre de colores con el ronzal de cáñamo y una campanilla de metal.

Un costal de estopa destinado á sudadero.

Un sudadero de lienzo.

Dos pares de lomillos en mediano uso

Una manta de trapos.

Una cubierta de esparto ó sobrejalma.

Una cincha burgalesa.

NÚM. 516.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Administracion de la Aduana de Irún.

Por el presente segundo aviso se cita al Sr. G. Bechut que en 13 de Febrero de 1884 y con autorizacion Superior introdujo por esta

Aduana un mobiliario usado, de su propiedad, bajo garantía de satisfacer el importe de los derechos caso de no residir en España más de dos años, á fin de que á tenor de lo prevenido en el art. 121 de las Ordenanzas de Aduanas, se sirva presentar en la de mi cargo los justificantes que acrediten dicha residencia ó sea certificación de las Autoridades locales, con referencia á las cédulas de empadronamiento, pues de no verificarlo dentro del plazo de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, se hará efectiva la garantía sin derecho á ulterior reclamación.

Irún 19 de Marzo de 1886.—El Administrador, Emilio Abreu.

Núm. 534.

Don Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería, Fiscal Militar de esta plaza de Santander.

Hago saber: Que encontrándome sumariando por el delito de deserción al sustituto para Ultramar, Lúcio Alvarez Somoza, hijo de Gregorio y de Vicenta, natural de Rioseco, provincia de Valladolid, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro seiscientos veinte milímetros; seña particular, una cicatriz semicircular en el labio inferior, lado derecho. Le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto, para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía; Medio, 25, 3.º, con el fin de prestar una indagatoria y descargo, y de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Asimismo ruego y suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes procuren su captura y de conseguirlo le pongan á disposición del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza todo en uso de las facultades que me confiere Su Magestad en sus Reales Ordenanzas.

Santander 15 de Marzo de 1886.—*Enrique Gallego.*

Sección sexta.

CUENTAS-PARTICIONES

Es la obra más completa en su clase: contiene, además de los formularios más extensos, las leyes y decretos que con cada una de las operaciones tienen relación; las tablas de comparación del antiguo al nuevo sistema de pesos y medidas, y el medio facilísimo de averiguar el valor de las modernas sabiendo el de las antiguas.

Este Tratado economiza gastos, pleitos y contadores, pues con sólo tenerle á la vista es lo suficiente para formar dichas cuentas al que por primera vez tiene que hacerlas; la mejor recomendación de esta obra son los muchos miles de ejemplares que se han vendido.

Los pedidos á D. Antonio Jaques; Barrio de Argüelles, calle de D. Martín, núm. 25, 2.º, izquierda. Su importe 4 pesetas en metálico ó libranza; en sellos de correos 4'50 pesetas.

CUENTAS MUNICIPALES.

El Tratado de Cuentas Municipales que teníamos anunciado y que tuvimos que suspender la continuación de la impresión por causa de la epidemia, está terminado; es una obra de gran interés para los Secretarios, Alcaldes y Depositarios municipales, aunque sepan formar dichas cuentas, porque contiene las Instrucciones, Leyes y Reales órdenes que rigen en la materia, con notas aclaratorias para la mayor inteligencia de los que tienen que practicar estos trabajos, y los formularios prácticos más completos, por el ínfimo precio de 11 sellos de comunicación de 15 céntimos, ó sea en metálico 1 peseta 50 céntimos, cuyo importe pueden cargar en el presupuesto.

La dirección para los pedidos, la de la nota anterior.

No se responde de los extravíos; el que lo quiera evitar, mande sellos de certificado.

AMA DE CRIA.

Se necesita una para casa de los padres. Cruz del Val, núm. 9, tercero, Valladolid, darán razón.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Marzo de 1886**.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de mujeres.	
11	4	2	6	1	1	2	7	1	7
12	3	3	6	1	1	2	6	1	7
13	2	1	3	2	1	3	5	»	5
14	2	3	5	1	»	2	3	»	3
15	1	»	1	1	»	2	3	»	3
16	1	»	1	»	»	1	1	»	1
17	1	2	3	1	»	2	3	»	3
18	1	1	2	2	»	4	3	»	3
19	»	2	2	2	»	2	4	»	4
20	»	»	»	»	»	2	2	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	9	14	23	7	4	11	34	1	35

Valladolid 21 de Marzo de 1886.—El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Marzo de 1886**, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viueros.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	2	»	4	»	»	»	»	4
12	1	2	»	3	1	»	»	1	3
13	2	»	»	2	»	»	»	»	2
14	1	1	»	2	2	»	»	4	6
15	2	1	»	3	»	»	1	4	6
16	3	1	»	4	1	»	»	2	6
17	2	»	»	2	»	»	»	2	4
18	1	»	»	1	1	»	»	2	3
19	»	1	»	1	»	»	»	1	2
20	»	»	»	»	1	»	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	14	7	»	21	6	4	1	11	32

Valladolid 21 de Marzo de 1886.—El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.